[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 02 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0039353-2025

Doctora
MONICA PAOLA MANOSALVA GONZALEZ
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **AUTORIZACIÓN Y ORDEN DE PAGO.**

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de ordenador del gasto de la Unidad ejecutora 08, y atendiendo lo dispuesto en el Certificado de supervisión suscrito por Janeth María León Galvis, Técnico Operativo Código 314 Grado 15, certifico que el contratista **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, identificado con Nit. 800.197.044-1, cumplió satisfactoriamente el objeto contractual del contrato No. PC-SPDS-003-2024, razón por la cual autorizo y ordeno el pago correspondiente **A LA OCTAVA CUOTA** por valor de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 61.441.432)**

Cordialmente,

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Revisó: J. León
Elaboró Sigob: C. Castro

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 2**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR	
IDENTIFICACIÓN:	800.197.044-1	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	19/04/2024	
N.º DEL CONTRATO:	PC-SPDS-003-2024 – ACLARATORIO No. 1 DEL 22/08/2024 – ACLARATORIO No. 02 DEL 12/09/2024 – ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 DE 3/10/2024 - ACLARATORIO No. 01 AL ADICIONAL Y PRORROGA No. 01ACLARATORIO 01 A DEL 8/10/2024 - PRORROGA No.03 DE 3/02/2025.	
CLASE DE ACTO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA"	
VALOR DEL CONTRATO:	$ 474.887.537 + $ $236.886.024.20 (Adicional) para un total de $711.773.561,20	
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS MAS ADICION DE DOS (2) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS. ESTO QUIERE DECIR QUE EL PLAZO TOTAL SON OCHO (8) MESES Y OCHO (8) DIAS.	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	75-44-101136824 75-40-101051308 ADICIONAL 75-44-101136824 75-40-101051308 75-44-101136824 Adicional 75-44-101136824 75-40-101051308	24/04/2024 24/04/2024 04/10/2024 04/10/2024 08/10/2024 31/12/2024 31/12/2024 – 28/02/2025
FECHA DE INICIO:	24/04/2024	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	24/04/2024	
FECHA FINAL:	28/02/2025	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N/A	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N/A	
VALOR DE PAGO ARL	N/A	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	X	25/02/2025
Revisor Fiscal	X	

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	30	08	5/02/2024	$490.000.000
Disponibilidad	185	08	30/09/2024	$ 239.753.513.30
CDP	30-08-VF-R	08	20/01/2025	$ 118.536.673
CDP	185-08-VF-R	08	20/01/2025	$ 101.577.508,20
Registro	349	08	23/04/2024	$474.887.537
Registro	789	08	08/10/2024	$236.886.024.20
CRP	349-VF-R	08	20/01/2025	$ 118.536.673
CRP	789-VF-R	08	20/01/2025	$ 101.577.508,20

OBSERVACIONES:
-Se anexa ACLARATORIO No.01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024. DE FECHA 22/08/2024, para aclarar el título quedando, Convenio de Asociación No. PC-SPDS-003-2024.
-Se anexa Aclaratorio de las GARANTÍAS, considerando el error antes mencionado en la fecha del convenio.
-Periodo a Cobrar del 24 de NOVIEMBRE al 23 de DICIEMBRE de 2024. Mensualidad vencida según Clausula Cuarta del convenio.
-La fecha de aprobación del acta de pólizas corresponde a la fecha de 24/04/2024.
-Se anexa Aclaratorio No. 2 al Convenio de Asociación No. PC-SPDS-003-2024 de Fecha 12/09/2024, para aclarar la numeración de las Cláusulas y que el valor del contrato es asumido en su totalidad por el Distrito.
-Se anexa Adicional y Prorroga No.01 Al Convenio De Asociación No. PC- SPDS-003-2024 de fecha 3/10/2024

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

Prorroga de (2) Dos Meses y 23 Días Calendarios Sin Exceder El 31 De diciembre**.** por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($236.886.024,20)
-se anexa Acta de Aprobación a la Ampliación de Pólizas Convenio de Asociación no. PC-SPDS-003-2024
-Se anexa Aclaratorio No.01 al Adicional y Prorroga No.01 del convenio de asociación No. PC- SPDS-003-2024 aclarar que el Valor del adicional no excede el 50% del valor inicial y que el plazo del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024.
-EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES DE SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($711.773.561,20)
-Se anexan oficio EXT-AMC-25-0031604- Notificación De Cambio De Representante Legal Fund. Hijos De Bolívar y oficio AMC-OFI-0033947-2025-Traslado De Oficio EXT-AMC-25-0031604 – Notificación Cambio Representante Legal Fundación Hijos De Bolívar
-- Se anexa PRORROGA No.03 al CONVENIO PC-SPDS-003-2024 de fecha 3/02/2025.
-Conforme a la Tercera Clausula Plazo: el plazo del presente convenio será hasta el 28/02/2025
-La cuenta es una Reserva Presupuestal Vigencia 2024
-acta recibo a satisfacción

La presente certificación se expide para el cobro de la **OCTAVA CUOTA** por valor de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 61.441.432)**

Atentamente,

JANETH MARIA LEÓN GALVIS
Técnico Operativo Código 314 Grado 15
Supervisor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

Vo. Bo. Mary Carmen Espinosa – Asesora Externa

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6228479
Versión del contrato	7
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	18/04/2024 4:01:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PC-SPDS-003-2024
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	310 Días
Fecha de inicio de contrato	24/04/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	28/02/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	24 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/03/2025 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

Número de documento 800197044

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	DAVIVIENDA	Corriente	87522222-8020

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *19/04/2024 3:07:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANA MILENA JIMENEZ TUÑON* ***Fecha de aprobación:*** *19/04/2024 3:24:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6228479_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6228479_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL
Proceso de Contratación	PC-SPDS-003-2024
Título de la oferta	PROPUESTA HOGAR DE PASO FUNDAHIBOL
Cuantía del contrato	711.773.561,2 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. PC-SPDS-003-2023

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
INTERVINIENTES:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR NIT. 800.197.044-1 REP. LEGAL: Gloria Esther González Cassiani CC.45.434.942
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE $474.887.537,00

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad publica identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, delegó por medio el Decreto No. 0186 del 8 de febrero del 2024 modificado por el Decreto No. 0533 del 09 de abril de 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, cargo ostentado por ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el DISTRITO, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** identificada con NIT. **800.197.044-1,** representada legalmente por la Sra. **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI** Identificada con CC.45.434.942 de Cartagena, quien en adelante se denominará la ESAL; no encontrándose incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma SECOP II, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *«Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».*

II. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que la *«función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*».

III. Que el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, vigente a la fecha, establece en su línea estratégica INCLUSION Y OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS, Aumentar el porcentaje de cupos para la atención especializada a niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados, inobservados y/o vulnerados (en situación de explotación laboral y/o víctimas de violencia sexual u otro tipo de violencia al 1,5%.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. PC-SPDS-003-2023

IV. Que el Distrito de Cartagena como entidad garante de los derechos de la infancia y la adolescencia, para asumir su responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la promoción, realización y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, a través del funcionamiento de un Hogar de Paso como medida inicial de restablecimiento de derechos, que garanticen la atención inmediata de la población infantil y adolescente en situación de vulneración de derechos, de manera transitoria mientras se define su situación por parte de la autoridad administrativa competente, acorde con lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia y atendiendo los principios de eficiencia, transparencia y los principios en general que rigen la función pública, en desarrollo de la actividad contractual, y para el cumplimiento de los fines del Estado.

V. Que, en consecuencia, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, estructuró el proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS radicado con código BPIN 2020130010112, el cual establece dentro de su objetivo principal 300 cupos habilitados para la atención de niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados, Inobservados y/o vulnerados atendidos de forma transitoria e inmediata a través de Hogar de Paso.

VI. Que de conformidad con el principio de coordinación en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *«(…) Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares».*

VII. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

VIII. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

IX. Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación y en los términos del artículo 05 establece: *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio,*

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. PC-SPDS-003-2023

la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

X. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 05 del Decreto 092 del 2017, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, elaboró los estudios previos, análisis del sector, estudios de mercado, y demás documentos previos para adelantar un proceso competitivo con el propósito de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas para el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de desarrollo y para la celebración de un convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.**

XI. Que el Distrito de Cartagena de indias, Secretaria de Participación y Desarrollo Social, publicó en fecha 05 de abril de 2024 en la plataforma SECOP mediante enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.30958790&isFromPublicArea=True&isModal=False .

XII. Que, el comité evaluador determinó que el proponente FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes obteniendo el mayor puntaje producto de la ponderación, y recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso competitivo No PC-SPDS-003-2024.

XIII. Que, de acuerdo con la recomendación hecha por el comité evaluador del proceso de la referencia, se expidió la Resolución de Adjudicación No. 2097 del 18 de abril de 2024, por medio de la cual SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. PC-SPDS-003-2024 a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR, teniendo en cuenta que, cumplió con los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, así como los factores de evaluación contenidos en la invitación.

XIV. Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un Convenio de Asociación entre el **DISTRITO – SECRETARÍA DE PARTICIPAPCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** y la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA"

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el logro del presente convenio, las partes realizarán las acciones conjuntas para disponer de 280 cupos, para garantizar la disponibilidad se tendrán hasta 12 cupos simultáneos semanales, los cuales complementarán una atención mensual de 48 niños que permita brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, De acuerdo con los cupos agotados sin que exceda el 31 de diciembre del 2024. La ESAL deberá brindar integral en condiciones mínimas para el funcionamiento de acuerdo todas las condiciones técnicas establecidas por el ICBF para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados aprobado mediante Resolución No 1520 de febrero 23 de 2016 modificado mediante Resolución No 5863 de junio 22 de 2016 modificado mediante Resolución No 7960 de agosto 10 de 2016 modificado mediante Resolución No 13366 de diciembre 23 de 2016 modificado mediante resolución No 244 de enero de 20 de 2017 modificado mediante Resolución No 1261 de marzo 2 de 2017 modificado mediante resolución No 7399 de agosto 24 de 2017 modificado mediante resolución No 14611 de diciembre 17 de 2018 modificado mediante Resolución No 10364 de noviembre 8 de 2019. La ESAL deberá contar con un inmueble

adecuado para la atención de los niños, niñas y adolescentes, durante las 24 horas del día, durante los siete días de la semana. La ESAL deberá contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por el ICBF, disponer de 10 cupos mínimo y hasta 12 cupos semanales, para la atención simultanea de niños, niñas y adolescentes, albergándolos hasta por 8 días o hasta que la autoridad administrativa defina su Egreso. La ESAL deberá gestionar la atención en salud física y odontológica, así como la atención en salud mental, Ofrecer un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, comunicación asertiva acogimiento e inclusión, Prevenir y detectar el uso de sustancias psicoactivas, Tomar medidas que garanticen la seguridad física y de salud de la población atendida. La ESAL deberá realizar atención integral e interseccional a las niñas, los niños y los adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de superar las afectaciones que dieron motivo a su ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante acciones específicas las cuales se enmarcan en las siguientes fases y atenciones dentro del PIYC: a. I**NGRESO**: Esta fase se da con la autorización del cupo al hogar asignado por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, previa autorización del ICBF o Comisaría de Familia, en concordancia con lo establecido en la Resolución 1520 del 2016, el contratista debe verificar el estado actual de salud con el que ingresas los niños, niñas y adolescentes al Hogar de Paso.
b. **PERMANENCIA**: De conformidad con lo establecido en la Ley 1098 del 2006 durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el Hogar de Paso, el contratista debe velar por el cuidado integral niños, niñas y adolescentes, suministrando alimentación, según las especificaciones establecidas por el ICBF, kits personal y Kits de aseo, cuidados de seguridad, salud, actividades lúdicas y las demás que sean necesarias para la buena salud de los menores. Deberá fortalecer las oportunidades de Educación y Desarrollo de las potencialidades, conocimiento de habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para incluir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social.
c. **EGRESO:** Se presenta por orden del ICBF O COMISARIA DE FAMILIA y la autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana o a quien se delegue. El hogar deberá contar con profesionales idóneos, para el manejo, atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes que ingresen al programa de protección, por las diferentes circunstancias, bien sea violencia intrafamiliar, trabajo infantil, abandono, problemas comportamiento y demás estipulados en la ley 1098 de 2006. Los cuales no deben tener ningún tipo de sanción.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución será hasta por cinco (5) meses y 15 días calendarios, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente convenio es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($474.887.537,00)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del convenio. El aporte se efectuará en mensualidades vencidas, de acuerdo a la atención brindada permanente y el número de niños atendidos, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este, del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente. para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte a cargo del Distrito de Cartagena derivado del presente proceso de selección se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CONCEPTO	VALOR	FECHA

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. PC-SPDS-003-2023

30	Protección de la infancia y la adolescencia para la prevención y atención de violencias en el Distrito de Cartagena de Indias	$490.000.000	05 de febrero de 2024

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS DEL DISTRITO: 1) Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. 2) Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 3) Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. 4) Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. 5) Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 6) Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 7) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio. 8) Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 9) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio. 10) Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. 11)Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **COMPROMISOS DE LA ESAL**: **OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo de la ejecución de este Convenio, LA ESAL se obligará para con EL DISTRITO DE CARTAGENA a realizar las siguientes actividades: 1) Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. La ESAL asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda). 2) Concertar con EL DISTRITO DE CARTAGENA y el Supervisor del convenio la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del mismo. 3) Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 4) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las Actividades que se programen. 5) Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 6) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. 7) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL DISTRITO DE CARTAGENA 8) Dar el crédito correspondiente al DISTRITO DE CARTAGENA, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. 9) LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. 10) Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. 11) Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. 12) Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. 13) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo a las actividades propuestas para el alcance de este dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta. 14) Informar oportunamente al DISTRITO DE CARTAGENA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 15) Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas. 16) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance. 17) Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas.18) Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los usuarios o beneficiarios del convenio. 19) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 20) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 21) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO**: 1) Atender 12 cupos en la modalidad hogar de paso. 2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente y aprobado por el I 3) Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo denominado historia de atención cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. 4) Elaborar e implementar el cronograma de actividades y la agenda del

diario vivir, acorde con el pro de atención establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 5) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF Entregar a los usuarios (as), los elementos de dotación básica, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 7) Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad S en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con características. 8) Realizar acciones para la vinculación de los usuarios(as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición participación y características de desarrollo. 9) Realizar acciones para que la familia o red vincular de a participe en el proceso de atención de los usuarios(as), acorde con lo establecido en lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias. 10) Contar con mecanismos para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, y las evidencias deben reposar e anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del tal humano vinculado a la modalidad**. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO**: 1)Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF y mantener actualizadas carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecede (contraloría, procuraduría, policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes correctivas (inicial y con actualización cada cuatro meses), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. 2)Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos y con el tiempo de dedicación definido en las tablas de talento humano para la modalidad. 3) Cumplir y mantener adecuadas condiciones locativas y de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos vigentes, según la modalidad. Se debe realizar verificación al inicio del contrato tanto de las condiciones locativas como de la dotación institucional. 4) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. 5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede. 6) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al Supervisor del Contrato. 7) Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario(a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. 8) Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente. 9) Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo con las directrices dadas por el ICBF**. OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:** 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. 2) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. **OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO**: 1) Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y

aprobación por parte del Supervisor. 2) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. 3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 4) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 5) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los lineamientos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. 6)Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual o fuera del marco de las obligaciones contractuales. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte. 7) Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el La Alcaldía distrital. 8) Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por La Alcaldía. 9) Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad en la respectiva propuesta. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. En el caso en que el contratista no reintegre el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 10) Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato. **OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** 1) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2)Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL:** 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. 3) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 5) Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.6) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISIÓN. La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el(la) Técnico Operativo Código 314 Grado 15 asignada al grupo de infancia, juventud y familia de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
- Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución**;**
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato;

• Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
• En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
• Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
• Proyectar y tramitar el acta final.
• Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
• Las que correspondan a la naturaleza del servicio contratado y aquellas establecidas por la Resolución 335 de 2021 y/ las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 1. el supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL DISTRITO o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.
PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.
PARÁGRAFO 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado, todas estas actuaciones de conformidad a las funciones establecidas en el Decreto Distrital No. 0903 de 2017.

CLAUSULA OCTAVA INDEMNIDAD. La **ESAL** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **ESAL**, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **ESAL,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **ESAL**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESAL**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLAUSULA NOVENA GARANTIAS: El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: • CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalentes al veinte por ciento del convenio y su vigencia se extenderá para el termino de ejecución y (6) meses más. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio.
LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento

inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.
La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El DISTRITO.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente convenio por causa imputable a la **ESAL**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, el DISTRITO, podrá imponer a la **ESAL** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor del aporte del **DISTRITO**, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1.** Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.
PARÁGRAFO 2. LA ESAL manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este convenio o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Las modificaciones al presente convenio deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA DECIMA TERCERA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ESAL. LA ESAL ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre **LA ESAL**, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA ESA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **LA ESAL** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de **EL DISTRITO**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL DISTRITO** y **LA ESAL** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo Para la liquidación se exigirá a la **ESAL** la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. PC-SPDS-003-2023

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Distrito de Cartagena de Indias, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta y documentos de **LA ESAL**
3. Las Garantías debidamente aprobadas
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio

Proyectó: Margarita Diaz /Asesora Jurídica Externa UIC SPDS
Revisó: Keyla Ortega/ Asesora Jurídica Externa UIC SPDS.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.18188287	Modificar el contrato	3/02/2025 5:06 PM *(UTC -5 horas)*	3/02/2025 6:04 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	7	Ver
CO1.CTRMOD.17894070	Modificar el contrato	30/12/2024 10:41 AM *(UTC -5 horas)*	30/12/2024 12:29 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	6	Ver
CO1.CTRMOD.16878801	Modificar el contrato	8/10/2024 10:24 AM *(UTC -5 horas)*	8/10/2024 10:45 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver
CO1.CTRMOD.16836681	Modificar el contrato	2/10/2024 10:24 AM *(UTC -5 horas)*	3/10/2024 3:14 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.16657742	Modificar el contrato	12/09/2024 11:18 AM *(UTC -5 horas)*	12/09/2024 1:34 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.16461639	Modificar el contrato	22/08/2024 12:09 PM *(UTC -5 horas)*	22/08/2024 2:06 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Volver | Imprimir | Modifica

ACLARATORIO No.01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024.

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
INTERVINIENTES:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR NIT. 800.197.044-1 REP. LEGAL: Gloria Esther González Cassiani CC.45.434.942
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE $474.887.537,00

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente MODIFICATORIO por la Doctora ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedido en Cartagena, actuando en calidad de SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, Decreto Distrital No. 0533 del 09 de abril de 2024 Articulo Noveno, numeral Dieciocho y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará "EL DISTRITO", y por la otra, **LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** , identificada con NIT. **800.197.044-1,** representada legalmente por la Sra. **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI** Identificada con CC.45.434.942 de Cartagena, quien en adelante se denominará la ESAL. hemos convenido suscribir el presente ACLARATORIO al ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN **No. PC-SPDS-003-2024** previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de abril de 2024, se celebró el Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024** entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA**.**

2. Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió acta de inicio, una vez surtido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

3. Que revisado el documento ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO de la referencia, se evidencia error involuntario de transcripción en el título del documento, al mencionar CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2023, siendo lo correcto CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024.

4. Que revisado el RP No. 349, el cual tiene numero 32024, se encuentra emitido de forma correcta.

5. Que revisadas las Garantías, tanto de cumplimiento como de responsabilidad civil extracontractual, se debe corregir el año del convenio mencionado toda vez que en su objeto del seguro tienen la numeración del convenio con el mismo error.

6. Conforme a lo indicado, se hace necesario suscribir el presente documento para MODIFICAR Y ACLARAR la información presentada dentro del documento ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.PC-SPDS-003-2023 y cargado en SECOP II. de acuerdo con las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERO: **ACLARAR**: Que, para todos los efectos, el anexo clausulado corresponde al convenio de asociación No. PC-SPDS-003-2024, Por lo cual se **ACLARA** el título quedando, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024.**

SEGUNDO: Que el clausulado y todo lo demás que no ha sido modificado por el presente documento quedarán incólumes.

TERCERO: Solicitar a la ESAL que Aclare las GARANTÍAS, considerando el error antes mencionado en la fecha del convenio.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C.

Proyectó Margarita Rosa Diaz-Asesora Jurídica Externa-SPDS.
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141165885196

(415)7707212489984(8020) 000014116588519 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR EL RECREO URB VALENCIA CR 81 31 F 42

42. Correo electrónico fundahibol@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 2 5 5 9 4 6 7	3 1 7 6 9 6 3 5 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	2 0 2 4 0 8 0 9	8 7 9 0	1 9 9 6 1 2 2 0	8 5 1 1	8 5 3 0		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO HERNANDEZ DERLYS MARGOT

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141165885196

(415)7707212489984(8020) **000014116588519 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	0 1
72. Número	0	0
73. Fecha	1 9 9 6 1 2 2 0	2 0 1 5 1 0 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 3 0 5	2 0 1 5 1 0 2 0
77. No. Matrícula mercantil	0 9 0 0 0 0 3 4 3 2 2	0 9 0 0 0 0 3 4 3 2 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 1 2 2 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 1 2 1 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141165885196

(415)7707212489984(8020) **000014116588519 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 8 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 2 1 5 4 9 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CACERES	GUZMAN	GUSTAVO	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 2 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 8 9 3 1 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	HERNANDEZ	DERLYS	MARGOT

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141165885196

(415)7707212489984(8020) **000014116588519 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena	6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 5 3 2 2 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MANOSALVA	GONZALEZ	ADELAIDA	MARTHA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 1 0 1 0	2 0 1 9 1 2 1 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 3 3 5 1 2 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MANOSALVA	GONZALEZ	HENRY	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 1 0 1 0	2 0 1 5 1 0 1 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 5 7 5 5 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROMERO	CASSIANI	ALEXANDER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 1 0 1 0	2 0 1 5 1 0 1 5

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 2 1 5 4 9 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CACERES	GUZMAN	GUSTAVO	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 8 1 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 1 4 4 7 9 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
POLO	POLO	SHIRLYS	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 8 1 4	2 0 1 9 1 2 1 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141165885196

(415)7707212489984(8020) **000014116588519 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 3 4 9 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	CASSIANI	GLORIA	ESTHER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 1 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 7 5 4 1 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CONTRERAS	MEHRE	JOHANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 8 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141165885196

(415)7707212489984(8020) **000014116588519 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 8 0 5 0 4 6 6		2 0 7 1 7 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
OROZCO	JARABA	CRISTIAN	CAMILO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 9 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141165885196

(415)7707212489984(8020) **000014116588519 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR - MONTERIA 2

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1	

165. Dirección: CR 8 A 16 48

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 5 1 6 3 1	2 0 1 6 1 2 1 4	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR-MONTERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1	

165. Dirección: CR 7 CL 27 27 25 CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 5 1 4 6 7	2 0 1 6 1 1 2 5	
168. Teléfono 3 0 0 5 0 3 0 8 5 0	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.893.154
ROMERO HERNANDEZ
APELLIDOS
DERLYS MARGOT
NOMBRES

Derlys Romero Hernandez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1976
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

02-OCT-1998 TURBACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500150-00137626-F-0030893154-20081215 0008148816A 1 6000010280

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR
NIT: 800197044-1

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

(Persona Jurídica y/o Natural)

*Yo **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.893.154, expedida en Turbaco-Bolívar, en mi condición de Representante Legal de la FUNDACION HIJOS DE BOLíVAR, identificada con Nit. No. 800.197.044-1, luego de haber examinado los Estados Financieros, de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en Colombia.*

***CERTIFICAMOS** que se encuentra **PAZ Y SALVO** con el pago de los **APORTES** de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión, a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (I.C.B.F.) y servicios de aprendizaje (SENA); igualmente han cumplido con el sistema de Salud, Pensión y Riesgos profesionales el personal vinculado por órdenes de prestación de servicios del año 2024.*

Dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por el Operador durante el periodo mencionado, por lo anterior no existe atraso en los pagos.

Lo anterior, De conformidad con el artículo 50 de la ley 759 del 27 de diciembre de 2002.

Dado en Cartagena de indias, a los Veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2025.

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
Representante legal

CRISTIAN C. OROZCO JARABA
Revisor Fiscal
T.P. 207176-T

Dirección: Barrio Alameda la victoria Mz- LL Lote 02
Teléfono Fijo: 605-651-1178 Celular: 300-315-8226
Fundahibol@yahoo.es

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
NIT 800.197.044-1
BARRIO LOS ALPES AV 13 JUNIO DG 32 No 71-42
Tel: (035) 6613767
Cartagena - Colombia
adelaida.manosalva@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FHB 216

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(035) 6411370 - Ext. 000
Dirección	CENTRO DG 30 30 78 PLAZA DE LA ADUANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	25/02/2025, 20:31
Expedición	25/02/2025, 20:34
Vencimiento	25/02/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Brindar Atención integral y especializada en la Mod. Hogar de Paso a NNA en el distrito de Cartagena	1.00	61,441,432.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos m/cte

Total Bruto	61,441,432.00
Total a Pagar	61,441,432.00

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 61,441,432.00

Observaciones:
Octava Cuota Correspondiente al periodo comprendido del 24 de noviembre al 23 de diciembre del año2024 del Convenio PC-SPDS-003-2024

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764085726849 aprobado en 20241219 prefijo FHB desde el número 214 al 300 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7820 Actividades de agencias de empleo temporal Tarifa 7
CUFE: 7a6162b15c03ea2ca6f56110518df7ad0c5dd4509ac898283001145a03ff2150bfc45bdeeffa2dfa11d82436d7cf0dfb

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 349

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		474,887,537.00
2.3.4102.1500.2020130010112 1.2.1.0.00-001 - ICLD	PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 72251 - Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	
	Total:	474,887,537.00

CDP No. 30

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION - 32024

OBJETO: ¿AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIO¿N INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIO¿N DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIO¿N DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIO¿N Y ATENCIO¿N DE LA VIOLENCIA¿

BENEFICIARIO : FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR identificado con NIT 800197044-1

Cartagena D.C. y T., 23 de abril del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *BVALENZUELAP* **Imprime:** *AMUENTESH*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 30

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		490,000,000.00
2.3.4102.1500.2020130010112 1.2.1.0.00-001 - ICLD	PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	490,000,000.00

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL -(DELEGADA SEGUN DECRETO 0036 DEL 15 DE ENERO 2024, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-00566 recibida en febrero 05 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 05 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 789

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		236,886,024.20
2.3.4102.1500.2024130010031 1.3.3.1.00-93-001 RB ICLD	GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 72251 - Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	
	Total:	236,886,024.20

CDP No. 185

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION - 320241

OBJETO: ADICIONAL Y PRORROGA NO.01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. PC- SPDS-003-2024 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA"

BENEFICIARIO : FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR identificado con NIT 800197044-1

Cartagena D.C. y T., 08 de octubre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *BVALENZUELAP* **Imprime:** *BVALENZUELAP*

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 20/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 30-08-VF-R

OBJETO

COMPROMISO CON AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R-2.3.4102.1500.2020130010112 - PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 118.536.673,00**
			$ 118.536.673,00

TOTAL CDP: CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RESERVAS	IP Imprimió:	Imprimio: ORLANDO ARROYO LEMUS
Solicito : RESERVAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 30-08-VF-R	Elaboró SDP: RESERVAS	Fecha Impresion: 10/02/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 20/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 349-VF-R

Beneficiario: 800197044 - FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

CDP: 30-08-VF-R **Fecha CDP:** lunes 20 enero 2025

Resolución: 32024 **Fecha de Resolución:**

DANE:

OBJETO

¿AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIO¿N INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIO¿N DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIO¿N DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIO¿N Y ATENCIO¿N DE LA VIOLENCIA¿

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R-2.3.4102.1500.2020130010112 - PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 118.536.673,00**
		Total	**$ 118.536.673,00**

TOTAL: CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: RESERVAS			
Elaboró: RESERVA	Imprimió: ORLANDO ARROYO LEMUS	Fecha: 12/02/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 349-VF-R	Elaboró: SRP: RESERVA	Fecha Impresion: 12/02/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 20/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 185-08-VF-R

OBJETO

COMPROMISO CON AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R-2.3.4102.1500.2024130010031 - GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 101.577.508,20**
			$ 101.577.508,20

TOTAL CDP: CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RESERVAS	IP Imprimió:	Imprimio: ORLANDO ARROYO LEMUS
Solicito : RESERVAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 185-08-VF-R	Elaboró SDP: RESERVAS	Fecha Impresion: 10/02/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 20/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 789-VF-R

Beneficiario: 800197044 - FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

CDP: 185-08-VF-R **Fecha CDP:** lunes 20 enero 2025

Contrato/Convenio: 320241

DANE:

OBJETO

ADICIONAL Y PRORROGA NO.01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. PC- SPDS-003-2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R-2.3.4102.1500.2024130010031 - GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 101.577.508,20**
		Total	**$ 101.577.508,20**

TOTAL: CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: RESERVAS			
Elaboró: RESERVA	Imprimió: ORLANDO ARROYO LEMUS	Fecha: 13/02/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 789-VF-R	Elaboró: SRP: RESERVA	Fecha Impresion: 13/02/2025	

ACTA DE INICIO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PC-SPDS-003-2024
SUSCRITO ENTRE DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR.

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA"
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($474.887.537,00)
FECHA DE INICIACIÓN:	24 DE ABRIL DE 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
REGISTRO PRESUPUESTAL	349 del 23 de abril de 2024.
SUPERVISOR: Cargo	JANETH LEÓN GALVIS. Técnico Operativo Código 314- Grado 15. GRUPO DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.

En Cartagena de Indias, D. T. y C., las partes a saber, **JANETH LEÓN GALVIS, Técnico Operativo Código 314-Grado 15 Grupo de Infancia, Juventud y Familia de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social,** en calidad de **SUPERVISORA** del convenio de asociación **PC-SPDS-003-2024,** designada para ejercer dicha labor en representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.434.942 , representante legal de **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con el NIT.800.197.044-1 , declaran que las obligaciones correspondientes al convenio de asociación citado en el encabezamiento de la presente acta se inician el día **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL 2024,** de conformidad con los requisitos exigidos en la cláusula Décimo Sexta, aprobación de pólizas y Registro presupuestal.

Para constancia la presente acta se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., el día **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL 2024.**

POR EL DISTRITO

JANETH LEON GALVIS
Técnico Operativo Código 314- Grado 15.
GRUPO DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.

POR EL CONTRATISTA

GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI
C.C. No.45.434.942
Representante Legal
FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR.

Proyectó: Margarita Diaz – Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega – Asesora Jurídica Externa SPDS

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-40-101051308**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	**08**	**2024**	**19**	**04**	**2024**	**00:00**	**04**	**10**	**2024**	**23:59**	**ANEXO NO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	**NIT: 800.197.044-1**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	CARTAGENA, BOLIVAR	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**NIT: 890.480.184-4**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CENTRO CRA. 2 # 36-86 PLAZA DE LA ADUANA	CARTAGENA, BOLIVAR	6501096

BENEFICIARIO: 890480184 - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-003-2023 QUE TIENE COMO OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA.

NUMERO DE PROCESO:PC-SPDS-003-2024

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**19/04/2024**	**04/10/2024**	**$260,000,000.00**	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO ACLARAMOS EL NUMERO DEL CONTRATO ASI:

PC-SPDS-003-2024.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA .
NUMERO DE PROCESO:PC-SPDS-003-2024

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
LEVER SEGUROS LTDA	245626	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101051308

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101051308	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	08	2024	19	04	2024	00:00	04	10	2024	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		**NIT: 800.197.044-1**
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: CENTRO CRA. 2 # 36-86 PLAZA DE LA ADUANA	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6501096

BENEFICIARIO: 890480184 - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

TEXTO ACLARATORIO
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101051308

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-44-101136824**	**1**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	**08**	**2024**	**19**	**04**	**2024**	**00:00**	**04**	**10**	**2027**	**23:59**	**ANEXO NO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		**NIT: 800.197.044-1**
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: CENTRO CRA. 2 # 36-86 PLAZA DE LA ADUANA	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	6501096

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-003-2023 QUE TIENE COMO OBJETO
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA .
NUMERO DE PROCESO:PC-SPDS-003-2024

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**19/04/2024**	**04/04/2025**	**$94,977,507.40**	
CALIDAD DEL SERVICIO	**19/04/2024**	**04/04/2025**	**$94,977,507.40**	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**19/04/2024**	**04/10/2027**	**$23,744,376.85**	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO ACLARAMOS EL NUMERO DEL CONTRATO ASI:

PC-SPDS-003-2024.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA .
NUMERO DE PROCESO:PC-SPDS-003-2024

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******213,699,391.65	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LEVER SEGUROS LTDA	245626	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75-44-101136824

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101136824	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	08	2024	19	04	2024	00:00	04	10	2027	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		**NIT: 800.197.044-1**
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: CENTRO CRA. 2 # 36-86 PLAZA DE LA ADUANA	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6501096

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75-44-101136824

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-40-101051308**	**3**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	**12**	**2024**	**19**	**04**	**2024**	**00:00**	**04**	**02**	**2025**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		**NIT: 800.197.044-1**
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: CENTRO CRA. 2 # 36-86 PLAZA DE LA ADUANA	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	6501096
BENEFICIARIO:	890480184 - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-003-2023 QUE TIENE COMO OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA.

NUMERO DE PROCESO:PC-SPDS-003-2024

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**19/04/2024**	**04/02/2025**	**$260,000,000.00**	**$260,000,000.00**

ACLARACIONES

EDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 04/02/2025 DE ACUERDO A PRORROGA No.02 AL CONVENIO DE ASOCIACION No.PC-SPDS-003-2024 PUBLICADO Y APROBADO EN SECOP II EL DIA 30/12/2024.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******99,726.00	$ *******3,000.00	$ ******19,517.00	$ **********122,243.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LEVER SEGUROS LTDA	245626	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101051308

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101051308	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2024	19	04	2024	00:00	04	02	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		NIT: 800.197.044-1
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		NIT: 890.480.184-4
DIRECCIÓN: CENTRO CRA. 2 # 36-86 PLAZA DE LA ADUANA	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	6501096

BENEFICIARIO:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******99,726.00	$ *******3,000.00	$ ******19,517.00	$ **********122,243.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LEVER SEGUROS LTDA	245626	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11013106889365(3900)000000122243(96)20250419

REFERENCIA PAGO:

1101310688936-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101051308	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2024	19	04	2024	00:00	04	02	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		**NIT: 800.197.044-1**
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: CENTRO CRA. 2 # 36-86 PLAZA DE LA ADUANA	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6501096

BENEFICIARIO: 890480184 - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75-40-101051308

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-44-101136824**	**5**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	**12**	**2024**	**19**	**04**	**2024**	**00:00**	**04**	**02**	**2028**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		**NIT: 800.197.044-1**
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: CENTRO CRA. 2 # 36-86 PLAZA DE LA ADUANA	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	6501096
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-003-2023 QUE TIENE COMO OBJETO
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA .
NUMERO DE PROCESO:PC-SPDS-003-2024

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**19/04/2024**	**04/08/2025**	**$142,354,712.24**	**$142,354,712.24**
CALIDAD DEL SERVICIO	**19/04/2024**	**04/08/2025**	**$142,354,712.24**	**$142,354,712.24**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**19/04/2024**	**04/02/2028**	**$35,588,678.06**	**$35,588,678.06**

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 04/02/2025 DE ACUERDO A PRORROGA No.02 AL CONVENIO DE ASOCIACION No.PC-SPDS-003-2024 PUBLICADO Y APROBADO EN SECOP II EL DIA 30/12/2024.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****307,135.00	$ *******8,000.00	$ ******59,875.00	$ **********375,010.00	$ ******320,298,102.54	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
LEVER SEGUROS LTDA	245626	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101136824

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-44-101136824**	**5**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	**12**	**2024**	**19**	**04**	**2024**	**00:00**	**04**	**02**	**2028**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	**NIT: 800.197.044-1**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO		CARTAGENA, BOLIVAR		6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**NIT: 890.480.184-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
CENTRO CRA. 2 # 36-86 PLAZA DE LA ADUANA		CARTAGENA, BOLIVAR		6501096

ADICIONAL:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****307,135.00	$ *******8,000.00	$ ******59,875.00	$ **********375,010.00	$ ******320,298,102.54	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
LEVER SEGUROS LTDA	245626	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11013106889358(3900)000000375010(96)20250419

REFERENCIA PAGO:

1101310688935-8

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101136824	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2024	19	04	2024	00:00	04	02	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR		**NIT: 800.197.044-1**
DIRECCIÓN: DG 32 NRO. 71 - 42 LOS ALPES AV 13 DE JUNIO	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6816359

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		**NIT: 890.480.184-4**
DIRECCIÓN: CENTRO CRA. 2 # 36-86 PLAZA DE LA ADUANA	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6501096

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75-44-101136824

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

ACLARATORIO No.01 AL ADICIONAL Y PRORROGA No.01 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC- SPDS-003-2024

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OBJETO:	**«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA»**
INTERVINIENTES:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR NIT. 800-197.044-1**
VALOR INICIAL:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE $474.887.537,00**
VALOR ADICIONAL	**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($236.886.024,20).**
VALOR FINAL	**SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($711.773.561,20)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**(5) CINCO MESES Y 15 DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2024**
ADICIONAL EN TIEMPO:	**(2) DOS MESES Y 22 DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2024**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, **SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL- SPDS** - identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente ACLARATORIO del Convenio de Asociación No.**PC-SPDS-003-2024** por la Doctora**, ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Articulo noveno, numeral dieciocho del Decreto No.0533 del 09 de abril de 2024 , y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO**", y por la otra, la **" FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR "**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente por **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI** , identificada con la C.C.45.434.942 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **"LA ESAL**", hemos acordado celebrar el presente **ACLARATORIO No. 01** del ADICIONAL Y PRORROGA No.01 al Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, amparado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el contenido y CLÁUSULAS del presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Distrito de Cartagena suscribió con la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** el Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD**

CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA

2) En el caso concreto, el valor del convenio es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($474.887.537,00)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del convenio, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30 del 05 de febrero del 2024.

3) Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió acta de inicio por parte de la supervisora del contrato y el Representante Legal de la ESAL "**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** como requisito de ejecución al igual que la expedición del registro presupuestal No.349 de fecha 23 de abril del 2024.

4) Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

5) Que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social elaboró los estudios previos correspondientes para adicionar y prorrogar el convenio en cuestión

6) Que el día 03 de octubre de 2024 se suscribe entre las partes a través de la plataforma SECOP II, ADICIONAL Y PRORROGA No 01 al convenio de asociación No. PC-SPDS-003-2024.

7) Que por error involuntario de transcripción se colocaron los valores errados del ADICIONAL, por lo cual se hace necesario suscribir el presente ACLARATORIO al ADICIONAL Y PRORROGA No.01 del convenio de asociación No. PC-SPDS-003-2024.

8) Conforme a lo anterior, a continuación, se describen los elementos que se requieren adicionar al convenio de asociación **PC-SPDS-003-2024**, así como los valores unitarios de los mismos, los cuales están establecidos de acuerdo con la oferta económica del asociado, de la siguiente manera:

ITEMS	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR		PROYECCION ADICIONAL	VALOR TOTAL ADICION
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL MES	MESES	
1.0	**1. TALENTO HUMANO**							
1.1	Coordinador Del Hogar	Mensual	Global	1	4.000.000,00	4.000.000,00	2,7	10.933.333,33
1.2	Profesional en Psicología	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,7	8.200.000,00
1.3	Profesional en Trabajo Social o en Desarrollo Familiar	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,7	8.200.000,00
1.4	Profesional en Nutrición	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,7	8.200.000,00
1.5	Profesional de Área	Mensual	Global	1	2.000.000,00	2.000.000,00	2,7	5.466.666,67
1.6	Gestor de Caso	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,7	8.200.000,00
1.7	Formadores diurnos y nocturnos	Mensual	Global	4	2.772.161,00	11.088.644,00	2,7	30.308.960,27
1.8	Auxiliar Servicios generales	Mensual	Global	1	2.164.740,00	2.164.740,00	2,7	5.916.956,00
1.9	Cocina	Mensual	Global	1	2.164.740,00	2.164.740,00	2,7	5.916.956,00
1.10	Auxiliar Administrativo	Mensual	Global	1	2.500.000,00	2.500.000,00	2,7	6.833.333,33
	SUB TOTAL					**35.918.124,00**		**98.176.205,60**
2	**2. DOTACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**							
2.1	Alimentación Diaria para cada NNA (Desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena; y refrigerio de ingreso) Anexo Ciclo Minuta. Atención diaria. Por ciclos de 8 días.	Ciclo de 08 días	Global	48	198.000,00	9.504.000,00	2,7	25.977.600,00
2.2	Dotación personal (Se entrega por una sola vez. La dotación por niño contiene: Blusa, camiseta o camisa 2, Pantalón o sudadera 2, Medias 2, Panty o calzoncillos 2, Brasier o formador 2, Pijama 1, Tenis o zapatos 1 y Chancletas 1.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	200.000,00	9.600.000,00	2,7	26.240.000,00

2.3	Dotación de aseo e higiene personal UN KIT POR NNA (Elementos de Uso Personal a cada niño: Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas y máquina de afeitar, toalla de baño, la cual se entrega por una sola vez.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	50.000,00	2.400.000,00	2,7	6.560.000,00
2.4	Elementos de Uso Común: Crema para manos y cuerpo de 1 l, bloqueador solar, 2 champú de 400 ml, 3 crema dental de 100 cc, 2 rollos de seda dental, dos paquetes de 12 rollos de papel higiénico cada uno, un set de cepillo y betún para zapatos, 3 paquetes de pañitos húmedos de 70 u, 3 frascos de jabón líquido para cuerpo de 900 ml y 3 frascos de jabón líquido para manos de 500 ml c/u.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	10.000,00	480.000,00	2,7	1.312.000,00
2.5	Emergencias y botiquín (Medicamentos no incluidos en el POS) (Guantes estériles 2 pares, Baja lengua 10 unidades, Algodón 1 paquete, Linterna 1 unidad, Tijeras 1 unidad, Gasa 1 caja, Esparadrapo 1 rollo, Curas 20 unidades, Manual de primeros auxilios 1 unidad, Esparadrapo de papel 1 rollo y Termómetro 2 unidades, alcohol, espuma para limpiar)	Mensual	Global	1	200.000,00	200.000,00	2,7	546.666,67
2.6	Dotación, material pedagógico para cada niño que ingresa que debe contener 1 carpeta, 1 block de hojas, 1 cuaderno, 1 caja de colores, lápiz, 1 sacapunta, 1 borrador, 1 regla, 1 paquete plastilina	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	40.000,00	1.920.000,00	2,7	5.248.000,00
2.7	Dotación de Recreación y Papelería, tres remas de papel bond, 2 pistolas de silicona, 1 Rollo Papel Kraft, 100 pliegos de papel barrilete amarillo, azul, rojo, rosado, 12 tarros de colbón de 25 g, 24 paquete cartulina en octavos, 24 tijeras roma, 24 silicona en barra y liquida, 24 paquetes de fomi natural y escarchado, 10 rollos de lana de diferentes colores, 2 Balones Plásticos, 2 balones de futbol, 10 juegos de mesa (Parques, Monopolio, Cartas, Didácticos, Rompe Cabezas), 24 cuerdas para saltar. Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes. Las actividades a realizar deben ser coherentes con la edad, condición y características de la población, así como con los espacios que se cuenten en la sede.	Mensual	Global	1	2.000.000,00	2.000.000,00	2,7	5.466.666,67
SUB TOTAL						**26.104.000,00**		**71.350.933,33**
3	**3, INSTALACIONES ALBERGUE CASA HOGAR**							
3.1	Hogar de Paso Instalaciones con ambientes familiar, debidamente dotados y seguras. Mantenimiento y reparaciones instalaciones locativas	Mensual	Global	1	18.000.000,00	18.000.000,00	2,7	49.200.000,00

3.2	Servicios públicos	Mensual	Global	1	2.500.000,00	2.500.000,00	2,7	6.833.333,33
3.3	Transporte personal institución para visitas domiciliarias a los hogares y/o traslado de niños, niñas y adolescentes	Mensual	Global	1	2.300.000,00	2.300.000,00	2,7	6.286.666,67
3.4	Dotación Uniformes personal de cocina y servicios generales (6)	Una sola vez	Global	1	1.752.000,00	1.752.000,00		1.752.000,00
3.5	Elementos Aseo General (4 galones de clorox de 2000 ml, 2 Desinfectante x 2 litros, detergente en polvo x 5 kg, 2 lava loza 500 gr, 12 pares de guantes para aseo, 12 toallas de cocina desechables, 15 paquetes de Servilletas por 100 u, 3 paquetes de esponja x 3 unidades	Mensual	Kit	1	500.000,00	500.000,00	2,7	1.366.666,67
3.6	Implementos Aseo General (4 Escobas, 4 Traperos, rastrillo, valdes, escobas Exteriores)	Mensual	Global	1	350.000,00	350.000,00	2,7	956.666,67
3.7	Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil)	Mensual	Global	1	200.000,00	200.000,00	2,7	546.666,67
3.8	Gastos bancarios (comisiones, transferencias y chequeras)	Mensual	Global	1	152.519,00	152.519,00	2,7	416.885,27
SUB TOTAL						**25.754.519,00**		**67.358.885,27**
TOTAL						**87.776.643,00**		**236.886.024,20**

Nota: **Se proyecta la atención de niños, niñas y adolescentes. durante 2 meses y 22 días**

9) En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción del presente **ACLARATORIO DE LA ADICIÓN Y PRORROGA No.01 del convenio de asociación No. PC-SPDS-003-2024.**

10) Que, para cubrir los costos que generan la presente adición, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 185 de fecha 30 de septiembre de 2024.

11) Conforme a lo indicado, se hace necesario suscribir el presente documento para ACLARAR la información presentada y cargado en la plataforma transaccional SECOP II de acuerdo con las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DEL ADICIONAL: Que se **ACLARA** la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **ADICIONAL Y PRORROGA No.01** del convenio de asociación **No**. **PC-SPDS-003-2024** quedando así: **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL ADICIONAL:** Que el valor del adicional corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($236.886.024,20)** por lo que el valor adicional cumple con el precepto normativo toda vez que no supera el límite del 50%.

CLÁUSULA SEGUNDA VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: Que se **ACLARA** la **CLÁUSULA TERCERA** del **ADICIONAL Y PRORROGA No.01** del convenio de asociación **No**. **PC-SPDS-003-2024** quedando así: **CLÁUSULA TERCERA** Que en razón del presente adicional se modifica la cláusula **CUARTA**, quedando así: **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Que el valor del convenio quedará en la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($711.773.561,20)** conformado por un valor inicial de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($474.887.537,00)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30 del 05 de febrero del 2024 y un **ADICIONAL** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($236.886.024,20)**, monto que no supera en más del cincuenta por ciento (50%) el valor inicial del convenio de asociación No **PC-SPDS-003-2024**, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.Incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del convenio. El aporte se efectuará en mensualidades vencidas, de acuerdo a la atención brindada permanente y el número de niños atendidos, previa presentación de la documentación

que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este, del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente. para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

CLÁUSULA TERCERA- Que se **ACLARA** la **CLÁUSULA QUINTA** del **ADICIONAL Y PRORROGA No.01** del convenio de asociación **No**. **PC-SPDS-003-2024** quedando así **CLÁUSULA QUNTA – PLAZO:** Prorrogar plazo de ejecución del convenio No. **PC-SPDS-003-2024** por (2) dos meses y 22 días calendarios sin exceder el 31 de diciembre del 2024, por lo tanto, la cláusula **TERCERA** del convenio quedará así: ***CLÁUSULA TERCERA PLAZO****: El plazo del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.*.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II,

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del convenio No. **PC-SPDS-003-2024**, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C.

Proyecto: Margarita Diaz Padilla- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.

ADICIONAL Y PRORROGA No.01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC- SPDS-003-2024

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OBJETO:	**«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA»**
INTERVINIENTES:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR NIT. 800.197.044-1**
VALOR INICIAL:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE $474.887.537,00**
VALOR ADICIONAL	**DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE ($239.753.512,30).**
VALOR FINAL	**SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (714.641.049,30)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**(5) CINCO MESES Y 15 DIAS CALENDARIOS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE.**
PRORROGA:	**(2) DOS MESES Y 23 DIAS CALENDARIOS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE.**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, **SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL- SPDS** - identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio del Convenio de Asociación No.**PC-SPDS-003-2024** por la Doctora**, ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Articulo noveno, numeral dieciocho del Decreto No.0533 del 09 de abril de 2024 , y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO**", y por la otra, la **" FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR "**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente por **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI** , identificada con la C.C.45.434.942 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **"LA ESAL**", hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 01** al Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, amparado en el artículo 96

de la ley 489 de 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el contenido y CLÁUSULAS del presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Distrito de Cartagena suscribió con la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** el Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA**"
2) Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.
3) Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió acta de inicio por parte de la supervisora del contrato y el Representante Legal de la ESAL "**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** una vez surtidos los requisito de ejecución es decir la expedición del registro presupuestal No. 349 de fecha 23 de abril del 2024 y expedición de pólizas por parte del asociado y aprobación de las mismas por parte de la entidad.
4) Que el plazo de ejecución registrado en la plataforma transaccional Secop II del presente convenio es hasta el ocho (08) de octubre de 2024.
5) En el caso concreto, el valor del convenio es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($474.887.537,00)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del convenio, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30 del 05 de febrero del 2024.
6) Que la supervisión del contratado, dio la justificación de adicionar y prorrogar mediante el oficio **AMC-OFI-0118641-2024,** fechado de 06 de septiembre de 2024 en donde extendió un balance técnico y financiero del Convenio, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social elaboró los estudios previos correspondientes tramitar y satisfacer la necesidad correspondiente.
7) Que, de acuerdo con el Decreto 0962 del 27 de junio del 2024, por medio del cual se armoniza el Plan Plurianual de Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, según acuerdo No. 139 de 2024, a través del cual se adopta el citado Plan de Desarrollo, contemplando el **Proyecto de Inversión GENERACION DE SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, el cual dentro de sus actividades ostenta Habilitar a través de la contratación de entidad especializada 480 cupos anualmente con acciones de prevención de amenazas o vulneración de derechos a través del Hogar de Protección y ,teniendo en cuenta que se necesita garantizar la continuidad del servicio prestado a través del convenio de referencia, se tiene que se encuentran las condiciones contractuales para adicionar al convenio celebrado y cumplir con los fines estatales propuestos en la adquisición a realizar
8) Que una vez surtido el trámite de la armonización del Plan de Desarrollo **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS "2024-2027**", se realizó el correspondiente estudio previo para establecer la necesidad del adicional del convenio No. **PC-SPDS-003-2024**.
9) Conforme a lo anterior, a continuación, se describen los elementos que se requieren adicionar al convenio de asociación **No. PC-SPDS-003-2024**, así como los valores unitarios de los

mismos, los cuales están establecidos de acuerdo con la oferta económica del asociado, de la siguiente manera:

ITEMS	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR		PROYECCION ADICIONAL	VALOR TOTAL ADICION
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL MES	MESES	
1.0	**1. TALENTO HUMANO**							
1.1	Coordinador Del Hogar	Mensual	Global	1	4.000.000,00	4.000.000,00	2,8	11.066.666,67
1.2	Profesional en Psicología	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,8	8.300.000,00
1.3	Profesional en Trabajo Social o en Desarrollo Familiar	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,8	8.300.000,00
1.4	Profesional en Nutrición	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,8	8.300.000,00
1.5	Profesional de Área	Mensual	Global	1	2.000.000,00	2.000.000,00	2,8	5.533.333,33
1.6	Gestor de Caso	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,8	8.300.000,00
1.7	Formadores diurnos y nocturnos	Mensual	Global	4	2.772.161,00	11.088.644,00	2,8	30.678.581,73
1.8	Auxiliar Servicios generales	Mensual	Global	1	2.164.740,00	2.164.740,00	2,8	5.989.114,00
1.9	Cocina	Mensual	Global	1	2.164.740,00	2.164.740,00	2,8	5.989.114,00
1.10	Auxiliar Administrativo	Mensual	Global	1	2.500.000,00	2.500.000,00	2,8	6.916.666,67
				SUB TOTAL		**35.918.124,00**		**99.373.476,40**
2	**2. DOTACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**							
2.1	Alimentación Diaria para cada NNA (Desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena; y refrigerio de ingreso) Anexo Ciclo Minuta. Atención diaria.por ciclos de 8 días.	Ciclo de 08 días	Global	48	198.000,00	9.504.000,00	2,8	26.294.400,00
2.2	Dotación personal (Se entrega por una sola vez. La dotación por niño contiene: Blusa, camiseta o camisa 2, Pantalón o sudadera 2, Medias 2, Panty o calzoncillos 2, Brasier o formador 2, Pijama 1, Tenis o zapatos 1 y Chancletas 1.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	200.000,00	9.600.000,00	2,8	26.560.000,00
2.3	Dotación de aseo e higiene personal UN KIT POR NNA (Elementos de Uso Personal a cada niño: Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas y máquina de afeitar, toalla de baño, la cual se entrega por una sola vez.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	50.000,00	2.400.000,00	2,8	6.640.000,00
2.4	Elementos de Uso Común: Crema para manos y cuerpo de 1 l, bloqueador solar, 2 champú de 400 ml, 3 crema dental de 100 cc, 2 rollos de seda dental, dos paquetes de 12 rollos de papel higiénico cada uno, un set de cepillo y betún para zapatos, 3 paquetes de pañitos húmedos de 70 u, 3 frascos de jabón líquido para cuerpo de 900 ml y 3 frascos de jabón líquido para manos de 500 ml c/u.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	10.000,00	480.000,00	2,8	1.328.000,00

2.5	Emergencias y botiquín (Medicamentos no incluidos en el POS) (Guantes estériles 2 pares, Baja lengua 10 unidades, Algodón 1 paquete, Linterna 1 unidad, Tijeras 1 unidad, Gasa 1 caja, Esparadrapo 1 rollo, Curas 20 unidades, Manual de primeros auxilios 1 unidad, Esparadrapo de papel 1 rollo y Termómetro 2 unidades, alcohol, espuma para limpiar)	Mensual	Global	1	200.000,00	200.000,00	2,8	553.333,33
2.6	Dotación, material pedagógico para cada niño que ingresa que debe contener 1 carpeta, 1 block de hojas, 1 cuaderno, 1 caja de colores, lápiz, 1 sacapunta, 1 borrador, 1 regla, 1 paquete plastilina	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	40.000,00	1.920.000,00	2,8	5.312.000,00
2.7	Dotación de Recreación y Papelería, tres remas de papel bond, 2 pistolas de silicona, 1 Rollo Papel Kraft, 100 pliegos de papel barrilete amarillo, azul, rojo, rosado, 12 tarros de colbón de 25 g, 24 paquete cartulina en octavos, 24 tijeras roma, 24 silicona en barra y liquida, 24 paquetes de fomi natural y escarchado, 10 rollos de lana de diferentes colores, 2 Balones Plásticos, 2 balones de futbol, 10 juegos de mesa (Parques, Monopolio, Cartas, Didácticos, Rompe Cabezas), 24 cuerdas para saltar. Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes. Las actividades a realizar deben ser coherentes con la edad, condición y características de la población, así como con los espacios que se cuenten en la sede.	Mensual	Global	1	2.000.000,00	2.000.000,00	2,8	5.533.333,33
				SUB TOTAL		**26.104.000,00**		**72.221.066,67**
3	**3, INSTALACIONES ALBERGUE CASA HOGAR**					0,00		
3.1	Hogar de Paso Instalaciones con ambientes familiar, debidamente dotados y seguras. Mantenimiento y reparaciones instalaciones locativas	Mensual	Global	1	18.000.000,00	18.000.000,00	2,8	49.800.000,00
3.2	Servicios públicos	Mensual	Global	1	2.500.000,00	2.500.000,00	2,8	6.916.666,67
3.3	Transporte personal institución para visitas domiciliarias a los hogares y/o traslado de niños, niñas y adolescentes	Mensual	Global	1	2.300.000,00	2.300.000,00	2,8	6.363.333,33
3.4	Dotación Uniformes personal de cocina y servicios generales (6)	Una sola vez	Global	1	1.752.000,00	1.752.000,00		1.752.000,00
3.5	Elementos Aseo General (4 galones de clorox de 2000 ml, 2 Desinfectante x 2 litros, detergente en polvo x 5 kg, 2 lava loza 500 gr, 12 pares de guantes para aseo, 12 toallas de cocina desechables, 15 paquetes de Servilletas por 100 u, 3 paquetes de esponja x 3 unidades	Mensual	Kit	1	500.000,00	500.000,00	2,8	1.383.333,33
3.6	Implementos Aseo General (4 Escobas, 4 Traperos, rastrillo, valdes, escobas	Mensual	Global	1	350.000,00	350.000,00	2,8	968.333,33

	Exteriores)							
3.7	Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil)	Mensual	Global	1	200.000,00	200.000,00	2,8	553.333,33
3.8	Gastos bancarios (comisiones, transferencias y chequeras)	Mensual	Global	1	152.519,00	152.519,00	2,8	421.969,23
					SUB TOTAL	**25.754.519,00**		**68.158.969,23**
					TOTAL	**87.776.643,00**		**$239.753.512,30**

Fuente: Tabla anexo 1 del estudio previo que justifica el adicional.

10. Que, para cubrir con la necesidad propuesta, se pretende adicionar un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE ($239.753.512,30)** por lo que el valor adicional cumple con el precepto normativo toda vez que no supera el límite del 50% del valor inicial contratado.

11. Que en razón al cumplimiento de la presente adición se hace necesario realizar prorroga al plazo inicial de ejecución el cual es de cinco (5) meses y (15) días calendarios y se prorrogará el presente convenio por dos (02) meses y 23 días calendarios, quedando el plazo hasta el 31 de diciembre del 2024.

12. Que respecto a la Adición de Contratos el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente: *Articulo 40.-DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:(…)* ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".***

13. En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción del presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

14. Que, para cubrir los costos que generan la presente adición, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.185 de fecha 30 de septiembre 2024.

15. Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, se estructura la presente adición y prorroga al convenio de asociación No **PC-SPDS-003-2024**, con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta Administración**.**

16. Que verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento del presente ADICIONAL Y PRORROGA, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, se suscribe la presente modificación dentro del convenio de asociación No **PC-SPDS-003-2024**, en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADICIONAL Y PRORROGA No.01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024 CUYO OBJETO ES «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL ADICIONAL: Que el valor del presente adicional corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE ($239.753.512,30) .**

CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: Que en razón del presente adicional se modifica la cláusula **CUARTA**, quedando así: ***CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:*** *Que el valor del convenio quedará en la suma de* ***SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (714.641.049,30)*** *conformado por un valor inicial de* ***CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($474.887.537,00)*** *respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30 del 05 de febrero del 2024* ***y un ADICIONAL por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE ($239.753.512,30****,Incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del convenio. El aporte se efectuará en mensualidades vencidas, de acuerdo a la atención brindada permanente y el número de niños atendidos, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este, del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente. para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración de este.*

CLÁUSULA CUARTA – EROGACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente adicional cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hacen parte integral de este contrato:

Número CDP	Valor	Fecha	Unidad Ejecutora
185	$239.753.512,30	30-sept-2024	08

CLÁUSULA QUNTA – PLAZO: Prorrogar plazo de ejecución del convenio No. **PC-SPDS-003-2024** por (2) dos meses y 23 días calendarios sin exceder el 31 de diciembre del 2024, por lo tanto, la cláusula **TERCERA** del convenio quedará así: ***CLÁUSULA TERCERA PLAZO****: El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio..*

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los establecido en la **CLAUSULA NOVENA del Convenio No. PC-SPDS-003-2024 ,** el asociado deberá gestionar la modificación a fin de ampliar el valor y coberturas de las garantías exigidas a favor del DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para lo cual tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento

CLÁUSULA SEPTIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por parte del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del convenio No. **PC-SPDS-003-2024**, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

Vo. Bo. Ana Milena Jiménez Tuñón-
Secretaria de Participación y desarrollo socia

Proyecto: Margarita Diaz Padilla- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.

ACLARATORIO No.02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024.

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
INTERVINIENTES:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR NIT. 800.197.044-1 REP. LEGAL: Gloria Esther González Cassiani CC.45.434.942
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE $474.887.537,00

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente MODIFICATORIO por la Doctora ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedido en Cartagena, actuando en calidad de SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, Decreto Distrital No. 0533 del 09 de abril de 2024 Articulo Noveno, numeral Dieciocho y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará "EL DISTRITO", y por la otra, **LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** , identificada con NIT. **800.197.044-1,** representada legalmente por la Sra. **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI** Identificada con CC.45.434.942 de Cartagena, quien en adelante se denominará la ESAL. hemos convenido suscribir el presente MODIFICATORIO al ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN **No. PC-SPDS-003-2024** previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de abril de 2024, se celebró el Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024** entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA**.**
2. Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió acta de inicio, una vez surtido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

3. Que revisado el documento ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO de la referencia, se evidencia error involuntario de transcripción en el conteo de las cláusulas DECIMO OCTAVA y DECIMO NOVENA, , siendo lo correcto CLAUSULA DECIMA SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA.

4. Conforme a lo indicado, se hace necesario suscribir el presente documento para ACLARAR la información presentada dentro del documento ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PC-SPDS-003-2024 y cargado en la plataforma transaccional SECOP II. de acuerdo con las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERO: **ACLARAR** la numeración de las cláusulas dentro del **ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PC-SPDS-003-2024 correspondientes a las CLAUSULAS DECIMA OCTAVA Y DECIMO NOVENA** quedando el nuevo texto así:

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Distrito de Cartagena de Indias, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta y documentos de LA ESAL
3. Las Garantías debidamente aprobadas
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio

SEGUNDO: Que el clausulado y todo lo demás que no ha sido modificado por el presente documento y en el Aclaratorio No. 01 quedarán incólumes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C.

Proyectó Margarita Rosa Diaz-Asesora Jurídica Externa-SPDS.
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.

PRORROGA No.02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OBJETO:	«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA»
INTERVINIENTES:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR
VALOR DEL CONVENIO:	SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($711.773.561,20)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
PRORROGA No2	UN MES Y CINCO DIAS HASTA EL 04 DE FEBRERO DE 2025.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, **SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL- SPDS** - identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio del Convenio de Asociación No.**PC-SPDS-003-2024** por la Doctora**, ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Articulo noveno, numeral dieciocho del Decreto No.0533 del 09 de abril de 2024 , y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO**", y por la otra, la **" FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR "**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente por **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI** , identificada con la C.C.45.434.942 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **"LA ESAL**", hemos acordado celebrar el presente **PRORROGA No. 02** del Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, amparado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el contenido y **CLÁUSULAS** del presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Distrito de Cartagena suscribió con la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** el Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA**"

2. Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

3. Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió acta de inicio por parte de la supervisora del contrato y el Representante Legal de la ESAL "**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** como requisito de ejecución al igual que la expedición del registro presupuestal No.349 de fecha 23 de abril del 2024.

4.Que, de acuerdo con el Decreto 0962 del 27 de junio del 2024, por medio del cual se armoniza el Plan Plurianual de Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, según acuerdo No. 139 de 2024, a través del cual se adopta el citado Plan de Desarrollo, contemplando el **Proyecto de Inversión GENERACION DE SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, el cual dentro de sus actividades ostenta Habilitar a través de la contratación de entidad especializada 480 cupos anualmente con acciones de prevención de amenazas o vulneración de derechos a través del Hogar de Protección y ,teniendo en cuenta que se necesita garantizar

la continuidad del servicio prestado a través del convenio de referencia, se encontraron las condiciones contractuales para adicionar al convenio celebrado y cumplir con los fines estatales propuestos en la adquisición a realizar

6. Que se suscribió Adicional y prorroga No1 al convenio **PC-SPDS-003-2024** en fecha 03 de octubre de 2024, quedando el valor final del convenio en **SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($711. 773.561,20**

7. Que el plazo de ejecución del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. Que, teniendo en cuenta, **ACUERDO NO. 165 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024** "Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024-2027, y se dictan otras disposiciones" se autorizó vigencias futuras ordinarias en tiempo para el presente convenio que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA

9.Que de acuerdo con solicitud presentada por parte de la supervisión, a través de oficio AMC-OFI-0182118-2024 dando cuenta del estado de ejecución actual y verificando que se encuentran los recursos necesarios para cubrir con una ampliación del plazo de ejecución, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social elaboró los estudios previos correspondientes para prorrogar el convenio en cuestión.

10.Que verificado lo anterior, hasta el momento se ha ejecutado ($608.278.016) SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS, quedando un saldo de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($103.495.542,20).

11. En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción de la presente **PRORROGA** por un mes y cinco días calendarios, es decir hasta el 04 de febrero de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio inicial. con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

12. Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, se estructura la presente prorroga al convenio de asociación No **PC-SPDS-003-2024**, con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta Administración.

13. Que verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento de la presente PRORROGA, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, se suscribe la presente modificación dentro del convenio de asociación No **PC-SPDS-003-2024**, con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRORROGA No.02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024 CUYO OBJETO ES «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: Prorrogar plazo de ejecución del convenio No. **PC-SPDS-003-2024** por un mes y 5 días calendarios, es decir hasta el 04 de febrero de 2025, por lo tanto, la cláusula **TERCERA** del convenio quedará así: **CLÁUSULA TERCERA PLAZO**: El plazo del presente convenio será hasta el 04 de febrero de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, registro presupuestal, aprobación de garantías y

acta de inicio. Nota: La presente modificación cuenta con Vigencia Futura Ordinarias soportado en el Acuerdo No. 165 de fecha 11 de diciembre de 2024 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá gestionar la modificación a fin de ampliar la garantía única otorgada a favor del DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, respecto de los riesgos amparados inicialmente, con el fin de cubrir las condiciones del convenio y su modificación.

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II**,**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del convenio No. PC-SPDS-003-2024, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece**.**

Proyecto: Margarita Diaz Padilla- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.

PRORROGA No.03 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OBJETO:	«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA»
INTERVINIENTES:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR
VALOR DEL CONVENIO:	SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($711.773.561,20)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 04 DE FEBRERO DE 2025.
PRORROGA No3	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, **SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL- SPDS** - identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio del Convenio de Asociación No.**PC-SPDS-003-2024** por la Doctora**, ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Artículo tercero, del Decreto No.1976 del 30 de diciembre de 2024 , y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO**", y por la otra, la **" FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR "**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente por **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI** , identificada con la C.C.45.434.942 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **"LA ESAL**", hemos acordado celebrar el presente **PRORROGA No. 03** del Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, amparado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el contenido y **CLÁUSULAS** del presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Distrito de Cartagena suscribió con la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** el Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA**"

2. Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

3. Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió acta de inicio por parte de la supervisora del contrato y el Representante Legal de la ESAL "**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** como requisito de ejecución al igual que la expedición del registro presupuestal No.349 de fecha 23 de abril del 2024.

4. Que la expedición de pólizas de seguro son de fecha 22 de abril de 2024 las cuales fueron aprobadas por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social el día 24 de abril del 2024.

5. Que, de acuerdo con el Decreto 0962 del 27 de junio del 2024, por medio del cual se armoniza el Plan Plurianual de Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, según acuerdo No. 139 de 2024, a través del cual se adopta el citado Plan de Desarrollo, contemplando el **Proyecto de Inversión GENERACION DE SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, el cual dentro de sus actividades ostenta Habilitar a través de la contratación de entidad especializada 480 cupos anualmente con acciones de prevención de amenazas o vulneración de derechos a través del Hogar de Protección y ,teniendo en cuenta que se necesita garantizar la continuidad del servicio prestado a través del convenio de referencia, se encontraron las condiciones contractuales para adicionar al convenio celebrado y cumplir con los fines estatales propuestos en la adquisición a realizar

6. Que se suscribió Adicional y prorroga No1 al convenio **PC-SPDS-003-2024** en fecha 03 de octubre de 2024, quedando el valor final del convenio en **SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($711. 773.561,20**

7.Que, teniendo en cuenta, **ACUERDO NO. 165 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024** "Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024-2027, y se dictan otras disposiciones" se autorizó vigencias futuras ordinarias en tiempo para el presente convenio que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA

8. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió prorroga No.02 al convenio PC-SPDS-003-2024 en fecha 30 de diciembre de 2024 por un mes y cinco días, es decir hasta el 04 de febrero de 2025.

9. Que el plazo de ejecución del presente convenio quedó hasta el 04 de febrero de 2025.

10. Que, de acuerdo con solicitud presentada por parte de la supervisión, a través de oficio AMC-OFI-000-9204-2025 dando cuenta del estado de ejecución actual y verificando que se encuentran los recursos necesarios para cubrir con una ampliación del plazo de ejecución, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social elaboró los estudios previos correspondientes para prorrogar el convenio en cuestión.

11.Que verificado lo anterior, hasta el momento se ha ejecutado **($641.867.761**) **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS**, quedando un saldo de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($69.905.800,20).**

12. En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción de la presente **PRORROGA** hasta el 28 de febrero de 2025 y/o hasta agotar recursos.

13. Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, se estructura la presente prorroga al convenio de asociación No **PC-SPDS-003-2024**, con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta Administración.

14. Que verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento de la presente PRORROGA, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, se suscribe la presente modificación dentro del convenio de asociación No **PC-SPDS-003-2024**, con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRORROGA No.03 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024 CUYO OBJETO ES «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA

NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: Prorrogar plazo de ejecución del convenio **PC-SPDS-003-2024** hasta el 28 de febrero de 2025,o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero; por lo tanto, la cláusula **TERCERA** del convenio quedará así: **CLÁUSULA TERCERA PLAZO**: El plazo del presente convenio será hasta el 28 de Febrero de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio. En el caso de modificación, la ampliación de las garantías.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá gestionar la modificación a fin de ampliar la garantía única otorgada a favor del DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, respecto de los riesgos amparados inicialmente, con el fin de cubrir las condiciones del convenio y su modificación.

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II**,**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del convenio No. PC-SPDS-003-2024, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece**.**

Proyecto: Margarita Diaz Padilla- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE APROBACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE POLIZAS CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024 ENTRE DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR.

No. DEL CONVENIO	**PC-SPDS-003-2024**
ALIADO TOMADOR	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR NIT. 800.197.044-1
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA
VALOR INCIAL DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($474.887.537,00)
VALOR DEL ADICIONAL	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($236.886.024,20
VALOR TOTAL	SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($711.773.561,20)
PLAZO	HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

DATOS DE LA PÓLIZA
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 75-44-101136824
ANEXO:4
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO NIT: 860.009.578-6
FECHA DE EXPEDICIÓN: 08-10-2024

COBERTURAS DE LA POLIZA

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	20%	19/04/2024	30/06/2025	$142.354.712,24
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	19/04/2024	30/06/2025	$142.354.712,24
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALESE INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	19/04/2024	31/12/2027	$ 35.588.678,06

VERIFICACIÓN HECHA POR LA ENTIDAD:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE APROBACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE POLIZAS CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024 ENTRE DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR.



DATOS DE LA POLIZA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL- No. 75-40-101051308 **ANEXO:** 2
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6
FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2024.

AMPARO	SALARIOS MINIMOS	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	200 SMLMV	19/04/2024	31/12/2024	$260.000.000

VERIFICACIÓN HECHA POR LA ENTIDAD:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE APROBACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE POLIZAS CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-003-2024 ENTRE DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR.



De conformidad con lo consagrado en el Convenio de Asociación No.**PC-SPDS-003-2024**, y de acuerdo con ADICIONAL Y PRORROGA No.1, teniendo en cuenta que los amparos, vigencias y valores asegurados corresponden a los pactados y su ampliación en valor y plazo, se aprueban las PÓLIZAS Nos.75-44-101136824 y 75-40-101051308 expedidas el día 08 de octubre del 2024 y 04 de octubre de 2024 respectivamente, verificadas en la página web de Seguros del Estado S.A., en el módulo dispuesto para la consulta de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual **https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/default.aspx**, esto de conformidad a la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 20 de agosto de 2021, modificada en su inciso tercero CIRCULAR CONJUNTA 002 del 23 de diciembre de 2021 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en conjunto con COLOMBIA COMPRA-EFICIENTE.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los **OCHO (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).**

ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Margarita Diaz – Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega Leones – Asesora Jurídica Externa SPDS

Banco Caja Social
Su banco amigo.

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR Identificado con NI 8001970441

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Corriente, radicado(a) en la oficina SANTA LUCIA, con las siguientes características:

Cuenta Corriente

Número:	21003930866
Fecha de apertura:	25 de Febrero de 2020
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta embargada

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0274 SANTA LUCIA de la ciudad de CARTAGENA, el día Viernes, 23 de Agosto de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | Banco Caja Social DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

Cartagena de Indias D.T. y C 12 de marzo de 2025

Señores:
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN
TESORERIA

REF: OFICIO DE NOTIFICACION CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

Estimados señores, cordial saludo, nos dirigimos a ustedes a fin de notificar que la Fundación Hijos de Bolívar identificada con NIT. 800.197.044-1 ha realizado cambio de representante legal

Para los fines pertinentes se adjunta los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal
- Fotocopia de cedula de la actual representante legal
- Estatutos de la fundación hijos de Bolívar
- Acta de reforma
- Rut

Cordialmente,

Derlys Romero Hernandez

DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

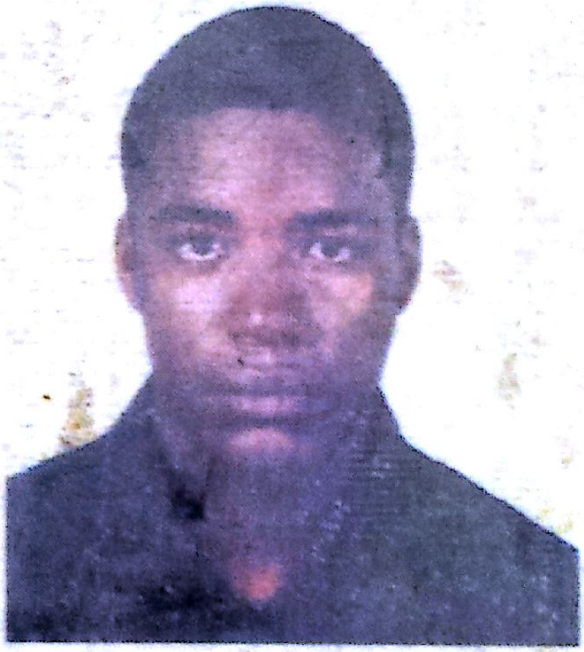
NUMERO **1.128.050.466**

OROZCO JARABA

APELLIDOS

CRISTIAN CAMILO

NOMBRES



FIRMA

Scanned by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1985**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-2004 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0500100-30134912-M-1128050466-20050304 **02074** 05063A 02 181693153

Scanned by CamScanner

República de Colombia

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

207176-T



CRISTIAN CAMILO
OROZCO JARABA
C.C. 1128050466
RESOLUCION INSCRIPCION 650 FECHA 30/09/2015
UNIVERSIDAD LIBRE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 210007

Scanned by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9EACAEB1FDFB1040

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CRISTIAN CAMILO OROZCO JARABA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1128050466 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 207176-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 25 de marzo de 2025
Oficio AMC-OFI-0033947-2025

Doctora
MONICA PAOLA MANOSALVA GONZALEZ
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **TRASLADO DE OFICIO EXT-AMC-25-0031604 – NOTIFICACION CAMBIO REPRESNETANTE LEGAL FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR – HOGAR DE PASO.**

Cordial saludo,

Desde la secretaria de Participación y Desarrollo Social, nos dirigimos comedidamente ante ustedes y de acuerdo con el contrato **No. MC-SPDS-003-2024**, convenido entre la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL del Distrito de Cartagena de Indias, y FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**, con el objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA"; y con el fin de dar traslado de oficio de notificación de cambio de representante legal de la fundación.

En consonancia a lo anterior, la FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR tiene como nueva representante legal a la señora DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ a nombre de la cual aparecerán todas las cuentas de cobro pendientes por pagar, en reserva y/o nuevas que hayan surgido de lo convenido en el contrato en mención.

Para mayor claridad, daremos traslados de los siguientes anexos:

- Oficio enviado por la fundación hijos de Bolívar.
- Certificado de existencia y representación legal
- Fotocopia de cedula de la actual representante legal
- Rut

Con la cortesía de siempre,

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Proyecto: M. Espinosa – Asesora Externa
Reviso: J. León - Supervisora
Elaboró Sigob: C. Castro

ACTA 08 DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-003-2024

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO:	No. PC-SPDS-003-2024 de fecha 19-04-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
IDENTIFICACCIÓN:	NIT No. 800.197.044-1
CLASE DE CONTRATO:	COVENIO DE ASOCIACION
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA”
VALOR TOTAL	VALOR INICIAL: $ 474.887.537 VALOR ADICIONAL: $ $236.886.024.20 VALOR TOTAL: $ 711.773.561,20
FECHA DE INICIO:	24 DE ABRIL DE 2024
PLAZO:	28 DE FEBRERO DE 2025
SUPERVISOR	JANETH MARIA LEON GALVIS TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 15

Imputaciones Presupuestales	**No**	**FECHA**	**VALOR**
Certificado de Disponibilidad presupuestal	30	05/02/2024	$ 490.000.000
	185	30/09/2024	$ 239.753.513.30
	30-08-VF-R	20/01/2025	$118.536.673
	185-08-VF-R	20/01/2025	$ 101.577.508,20
Registro Presupuestal	349	23/04/2024	$ 474.887.537
	789	08/10/2024	$ 236.886.024.20
	349-VF-R	20/01/2025	$ 118.536.673
	789-VF-R	20/01/2025	$ 101.577.508,20

Con fundamento en el informe presentado por el contratista para la evaluación por partede la supervisión del periodo comprendido entre el **24 de noviembre hasta el 23 de diciembre de 2024**, la suscrita **JANETH MARIA LEON GALVIS** TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 15 en su calidad de Supervisora, según lo establece la cláusula decima novena del contrato.

C E R T I FI C A

Que FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR ha ejecutado a satisfacción las siguientes actividades y/o productos del alcance del objeto contractual así:

ITEMS	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
1	Atención Integral en la modalidad de hogar de paso a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, en el marco del programa protección de la infancia y la adolescencia para la prevención y atención de la violencia”	13

Así mismo se aprueba lo entregado por el contratista del (periodo) ejecutado estipulado en alcance del objeto del contrato mencionado. Se deja constancia que la contratista anexa certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señaladoen el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Nota: después de revisados los informes técnicos y financieros se da por hecho la aprobación de cada uno de ellos por personal con conocimientos idóneos de la unidad de Infancia, Juventud y familia.
OBSERVACIONES: La presente certificación se expide con el fin de hacer efectivo el cobrodel único pago total (periodo: **24 de noviembre hasta el 23 de diciembre de 2024)** del valor del contrato.

Para constancia se expide en Cartagena - Bolívar, a los Veintitrés (23) días del Mes de diciembre de 2024.

JANETH MARIA LEON GALVIS
TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 15
Supervisora
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: M. Espinosa
Revisó: J. León